



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL**
Radicación **41001-31-10-001-2018-00600- 00**
Demandante **JANNA LIZET FORERO PUENTES**
Demandado **JORGE ELIECER ORTIZ VASQUEZ**

Neiva, Veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Sería el caso continuar con el trámite del proceso, si no fuera porque el Despacho a fin de verificar los hechos materia de debate y según las facultades previstas en los Art. 169 y 180 General del Proceso, se dispone por Secretaria oficiar a la entidad denominada “CAJA DE HONOR”, para que en el término de cinco (5) días, se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

- a) **INFORMAR** el valor de las prestaciones sociales embargadas y retenidas al señor JORGE ELIECER ORTIZ VASQUEZ, según lo ordenado en el oficio No. 790 de 2019, discriminando la cuantía de cada uno los emolumentos objeto de la referida medida cautelar, en el periodo comprendido entre el 4 de noviembre del año 2000 hasta el 4 de noviembre de 2016.
- b) **ORDENAR** a la referida entidad se sirva consignar dichos dineros, en la cuenta que tiene el Juzgado en el Banco Agrario de Colombia sucursal de esta ciudad marcando la casilla No. 1, a nombre de las partes en este proceso, aclarando que se trata un proceso de liquidación de sociedad conyugal, subyacente al proceso de divorcio primigenio.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

